

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2021 00432**

Atendiendo las actuaciones que preceden, se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de sentencia anticipada, toda vez que la misma fue decretada mediante auto del 21 de octubre de 2021.

2.- Consonante a lo reglado en el artículo 366 numeral 5 del C.G.P., y habida cuenta que la liquidación no se encuentra ajustada a derecho, en virtud de ser errada la sumatoria de los gastos correspondientes a las notificaciones, se ordena:

2.1.- **MODIFICAR** la liquidación de costas, la cual quedará de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO: \$3.500.000

NOTIFICACIONES : \$ 54.448

TOTAL : \$3.554.448

3.- PONER en conocimiento del interesado, el informe secretarial que antecede visto a índices 24 y 25 del expediente digital.

En firme esta decisión dispóngase la remisión de las diligencias a la Oficina de ejecución Civil Municipal a fin de continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>41</u>	Hoy <u>10-08-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	